



RAWSON, 24 SET. 1984

VISTO:

El Expediente N° 2871-84 del Registro del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, en cuyas actuaciones padres de familia que desarrollan actividades en Circos y Parques de Diversiones Ambulantes, solicitan se arbitren medidas que faciliten la continuidad de los estudios de sus hijos en establecimientos de Nivel Inicial y Primario / de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que las actividades aludidas comportan el traslado permanente / de los grupos familiares, sin tiempo fijo de residencia en cada localidad por la que transitan;

Que ello involucra a un considerable número de niños en edad escolar que, al acompañar a sus padres en su oficio trashumante, ven dificultado su ingreso a los establecimientos educativos fuera del período de inscripción previsto, como también la efectiva continuidad / del proceso de elaboración de los contenidos programáticos y la posibilidad de una evaluación sistemática de los progresos alcanzados en los aprendizajes, indispensable para la promoción final;

Que nuestra Constitución Provincial, al reconocer la obligatoriedad de la escolaridad primaria confiere al Estado la responsabilidad de proveer los medios que brinden a todos la posibilidad cierta / de cumplirla;

Que en mérito a ello, este Ministerio considera imprescindible arbitrar las medidas tendientes a facilitar la incorporación de dichos niños al sistema, y la prosecución de sus estudios, dentro del marco de regularidad que su condición permite;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

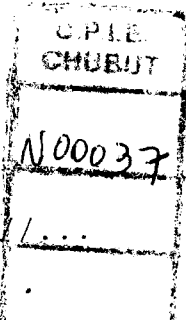
Artículo 1°.- Los establecimientos educativos de nivel inicial y primarios dependientes del Consejo Provincial de Educación y la Dirección de Educación Media y Superior, mantendrán abierta la / inscripción durante el transcurso del período escolar, para los alumnos que integren familias que desempeñan actividades en Circos y Parques de Diversiones Ambulantes.

Artículo 2°.- Los alumnos ingresantes en virtud de lo determinado en el artículo anterior, serán considerados en las mismas condiciones que el resto de sus transitorios compañeros.

Artículo 3°.- Invitar a los establecimientos privados y/o particula-

ES COPIA

YOLANDA LAMAZARES
JEFE DEPARTAMENTO PERSONAL
DIRECCION DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR
MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA



104



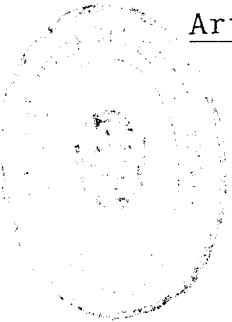
///2.-

res ubicados en territorio de la Provincia, a adherir a la presente Resolución.

Artículo 4°.- El Consejo Provincial de Educación y la Dirección de Educación Media y Superior, adoptarán las medidas que corresponden para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, debiendo adoptar los medios auxiliares a aplicar en la tarea de seguimiento de estos alumnos en el proceso enseñanza-aprendizaje, que aseguren su calificación y posterior promoción.

Artículo 5°.- Refrendará la presente Resolución la Señora Subsecretaria de Educación y Cultura.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVASE.-



EDUARDO RICARDO DE VILLAR
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION
Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 104.-

LIC. MARIA ANA BELTRACCI DE REY
SUBSECRETARIA
DE EDUCACION Y CULTURA

M. G. E. y J.
DIRECCION DE DESPACHO
Registrado por: *B*

ES COPIA

YOLANDA LLAMAZARES
JEFE DEPARTAMENTO PERSONAL
DIRECCION DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACION
Y JUSTICIA

A CARGO DIRECCION